



RESOLUCIÓN No. **0199 - 2 MAY 2022**

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes “LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA” para la atención de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y sus modificatorias y la Resolución No. 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022:

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución No. 3899 del 8 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

RESOLUCIÓN No. -- 0199 -- 2 MAY 2023

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes “LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA” para la atención de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

Que la Resolución No. 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de Licencias de Funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017) y 13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria.

Que mediante Resolución No. 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, para que sean aplicadas por las direcciones regionales del ICBF, a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquel, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Resolución No. 1412 del 27 de febrero de 2019, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE-**, identificada con Nit 900.552.478-1 para desarrollar la Modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA Y/O VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, por parte de la oficina de Aseguramiento de la calidad por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo siendo de fecha primero (01) de marzo del año de 2019.

Que la Dirección de ICBF Regional Casanare expidió la resolución No. 2551 de fecha 27 de agosto de 2019, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos (2) años a la **CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFE-** para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que la Dirección de ICBF Regional Casanare expidió la resolución No. 0567 de fecha 15 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 625 del 25 de julio de 2022 y Resolución No.

RESOLUCIÓN No. -- 0199 -- -2 MAY 2023

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes “LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA” para la atención de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

0634 del 27 de julio de 2022, otorgó Licencia de Funcionamiento provisional, por el término de once (11) meses a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE-** identificada con NIT 900.552.478-1, para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes “LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA” para la atención de los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que a través de su representante legal la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE-** radicó solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento mediante memorando con radicado No. 20233900000010962 del tres (03) de marzo de 2023 aportando la documentación correspondiente en medio físico y magnético (1cd).

Que de conformidad con la Resolución No. 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 8113 de 2019 en el Artículo 13.3 *Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorgan para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional*, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.*

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes (...).



RESOLUCIÓN No. - - 0 1 9 9 - - 2 MAY 2023

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes “LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA” para la atención de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

Que atendiendo al Lineamiento modelo de atención para el sistema de responsabilidad penal según el instrumento *in38.ivc_instrumento_de_verificacion_srpa_libertad_vigilada_asistida_v2* expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, conforme a lo dispuesto en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, el director del ICBF Regional Casanare designó el equipo Interdisciplinario para realizar la verificación documental de los requisitos de los componentes: legales, técnico-administrativos y financieros mediante correo institucional de fecha ocho (08) de marzo de 2023.

Que mediante concepto de fecha treinta (30) de marzo de 2023, el nutricionista del Grupo de Asistencia Técnica designado para la verificación del componente de Salud y Nutrición **KLEYMAN STEVEN BAUTISTA TIBADUIZA** emite concepto sobre del **COMPONENTE DE SALUD Y NUTRICION** a la Dirección Regional que señala: “(...) *En el marco del proceso de renovación de licencias de funcionamiento para la modalidad, de manera atenta me permito comunicar que en atención a la información remitida de la Corporación Social Fe y Futuro (CORPOFE) perteneciente a la modalidad Libertad Asistida/Vigilada, la cual es una medida de concesión de la libertad que da la autoridad judicial al adolescente o joven declarado penalmente responsable, con la condición obligatoria de someterse a la supervisión, la asistencia y la orientación de un programa de atención especializada. Esta medida no podrá durar más de dos (2) años.; le informo que, una vez efectuada la verificación en sitio de los requisitos establecidos en normatividad vigente, se estableció que cumple con las siguientes obligaciones contractuales: - Implementación de acciones de promoción y prevención. - Minuta Patrón Opción Refrigerio industrializado V1. - Aporte nutricional promedio a minuta patrón. - Exámenes médicos para manipulador de alimentos. - Concepto médico para aptitud de manipulador de alimentos. - Vinculación al SGSSS de los beneficiarios. Así mismo, el 17 de marzo de 2023, se verifica en sitio las actividades operativas, donde no se evidencia ningún hallazgo. (...)*”

Que mediante concepto de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2023, la abogada del Grupo de Asistencia Técnica profesional designada para la verificación de los requisitos Legales; **DANIELA DAYANA LÓPEZ PESCA**, emite concepto sobre del **COMPONENTE LEGAL** a la Dirección Regional que señala: “(...) *De manera atenta nos permitimos comunicar que en atención a la información y documentos remitida por parte del representante legal de CORPOFE, los cuales se relacionan con el componente legal en el marco de la*





RESOLUCIÓN No. 0199 - 2 MAY 2023

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes “LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA” para la atención de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

renovación de la licencia de funcionamiento para la modalidad de no privativas de la libertad, ubicada en la sede operativa y administrativa Kilometro 7 Vía Sirivana- Yopal Casanare, que atiende a la población con medidas no privativas de la libertad. Una vez realizada la verificación de la documentación aportada por el operador, de acuerdo con el instrumento de verificación modalidad libertad asistida/vigilada del componente legal. Informo que la entidad cumple a cabalidad con los mismos, por tal razón emito concepto favorable.”

Que mediante concepto dirigido a la Dirección Regional de fecha treinta (30) de marzo de 2023, la profesional designada del grupo de asistencia técnica para la verificación de requisitos financieros; **NANCY JULIETH CORTES ACEVEDO**, emite concepto sobre el **COMPONENTE FINANCIERO** así: “Una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010, Artículo 16, Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022 y el procedimiento licencias de funcionamiento regional versión 12, informo que la entidad **CUMPLE** a cabalidad con los mismos, por tal razón, emito mi concepto profesional **favorable (...)**”

Que mediante concepto de fecha catorce (14) de abril de 2023, las profesionales del Grupo de Asistencia Técnica designadas para la verificación del componente Técnico **ANA PATRICIA RAMOS PARADA** y **ANA MARÍA LATORRE LÓPEZ** emiten concepto sobre del **COMPONENTE TÉCNICO** a la Dirección Regional que señala:“(…) Nos permitimos indicar que **CUMPLE** en cuanto al Modelo de Atención, Proyecto de Atención Institucional - PAI., Comités de Estudio de Caso, Conceptos Iniciales por áreas, Informe de Concepto Inicial., Concepto Inicial Integral Familia-adolescente-contexto, Plan de Atención Individual, Prevención de consumo de SPA., proyecto de Vida, informes del Proceso de Atención, Informe de Egreso, Acciones a desarrollar, código de Ética, Actuaciones en situaciones de emergencia (Incendios, terremotos, inundaciones), Fallecimientos, Agresiones Físicas entre los adolescentes y jóvenes en crisis y demás documentos técnicos aplicables, Acuerdos de convivencia, encuestas de satisfacción y el Proceso Pedagógico en cuanto a: Información Académica, Registro del seguimiento al proceso pedagógico con el adolescente o el joven., Formato de Registro de Intervención., practicas restaurativas, Programa de Formación Especializado., Interacciones entre los adolescentes, jóvenes y talento humano. Sin embargo, **NO CUMPLE** en cuanto a: - Anexo de la Historia de Atención. - Informe de Concepto Inicial. - Intervenciones Individuales, grupales, Familia y de Gestión. - Buzón de sugerencias. Por lo anterior nos permitimos indicar que, Por el **NO** Cumplimiento del 100% de



RESOLUCIÓN No. 0199 - - 2 MAY 2023

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes “LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA” para la atención de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

*los requisitos verificados durante la visita a la sede se recomienda otorgar renovación de la licencia de funcionamiento PROVISIONAL por un término de doce (12) meses para administrar la Modalidad de **Libertad Asistida/Vigilada** que atiende la población: - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.*

Que mediante concepto de fecha catorce (14) de abril de 2023, las profesionales del Grupo de Asistencia Técnica designadas para la verificación del componente Administrativo **ANA PATRICIA RAMOS PARADA** y **ANA MARÍA LATORRE LÓPEZ** emiten concepto sobre del **COMPONENTE ADMINISTRATIVO** a la Dirección Regional que señala: “(...)informamos que Una vez agotado el procedimiento de revisión de la documentación de los requisitos Administrativos aportados por la mencionada entidad, efectuada asistencia técnica el 9 de marzo y realizadas tres (03) visitas a la sede administrativa los días 13, 14, y 27 de marzo de esta anualidad a la **CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO - CORPOFE**, se estableció que **CUMPLE** con: Especificaciones de La planta Física, Condiciones locativas, Manejo y ubicación de la historia de atención, Dotación de Aseo e Higiene Personal, Dotación Lúdico, culturales y Centros de Interés, Dotación del botiquín, Talento Humano. Sin embargo: **NO CUMPLE** con: - Dotación Institucional Básica con Ayudas educativas como: Grabadora - DVD – Televisor. - Aviso Visible de Atención en buen estado. - Sistema de Información. Por lo anterior, nos permitimos indicar que, Por el **NO** Cumplimiento del 100% de los requisitos verificados durante la visita a la sede se recomienda otorgar renovación de la licencia de funcionamiento. PROVISIONAL por un término de doce (12) meses para administrar la Modalidad de **Libertad Asistida/Vigilada**, con la población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

Que el equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento designado por la Dirección Regional emitió el siguiente Concepto: “Como consecuencia de la Revisión y Verificación de Requisitos Legales, Financieros y Técnicos- Administrativos, los Profesionales del Dirección Regional Casanare designados por el Director Regional, emitieron Concepto **FAVORABLE**, para el Otorgamiento de la **Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de doce (12) meses a la CORPORACIÓN SOCIAL**

RESOLUCIÓN No. - 0 1 9 9 - - 2 MAY 2023

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes “LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA” para la atención de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

FE Y FUTURO- CORPOFE para desarrollar la Modalidad de LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA para la atención de los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley”.

Que dicho concepto se encuentra consignado en el instrumento in38.ivc_instrumento_de_verificacion_srpa_libertad_vigilada_asistida_v2 que obra en el expediente de la solicitud realizada por la entidad **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE**.

Que esta Dirección Regional encuentra que la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** cumple con los requisitos legales, financieros, técnicos-administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Provisional, conforme lo establece el artículo 13.3 de la Resolución No. 3899 de 2010. *Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (...)*”.

Por lo anterior y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.3, la Dirección Regional del ICBF Casanare, procederá a **OTORGAR** Licencia de Funcionamiento provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes “LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA” para la atención de los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley; Ubicada en la sede operativa y administrativa Kilómetro 7 vía Sirivana de la ciudad de Yopal Casanare.

RESOLUCIÓN No. - 0199 - - 2 MAY 2023

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes “LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA” para la atención de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento Provisional, por el término de doce (12) meses a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO –CORPOFE-** identificada con NIT 900.552.478-1, para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes “LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA” para la atención de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley; Ubicada en la sede administrativa y Operativa Kilómetro 7 Vía Vereda Sirivana Yopal Casanare.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO –CORPOFE-**, en la sede administrativa y operativa, de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Persona Jurídica **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO –CORPOFE-**, en la ciudad de Yopal que queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal, de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO –CORPOFE-** en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

RESOLUCIÓN No. **0199** -- **2 MAY 2023**

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes “LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA” para la atención de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en Yopal, Casanare a los **2 MAY 2023**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director ICBF Regional Casanare

Proyectó: Dorian Márquez Estrada. /Abogada Dirección

NOTIFICACION PERSONAL

En Yopal Casanare, hoy tres (03) de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo las 08:26 A.m., ante la Dirección Regional Casanare se notifica personalmente el señor **JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO** identificado con C.C. No. 79.862.232, quien obra como representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO "CORPOFE"** identificada con Nit. **900.552.478-1** ubicada en la sede operativa y administrativa Kilometro 7 Vía Sirivana- Yopal-Casanare, el contenido de la Resolución No. **0199 DEL 02 DE MAYO DE 2023** "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFE-** para desarrollar la modalidad "**LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA**" para la atención de los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El despacho deja constancia de la entrega a la notificada de copia íntegra de la resolución y se deja constancia que la notificada manifiesta que renuncia a los términos de ley para la interposición de recursos.

El Notificado.



JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO
C.C.No. 79.862.232

Quien Notifica



JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director Regional

Proyectó: Dorian Márquez E/ Abogada Dirección



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Director del ICBF Regional Casanare, hace constar que la Resolución No. 0199 del dos (02) de mayo de 2023, "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes "LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA" para la atención de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO –CORPOFE-** identificada con Nit. **900.552.478-1**, se notificó personalmente al Señor **JOSÉ MANUEL BERNAL CARREÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.862.232 expedida en Bogotá D.C., quién actúa en calidad de Representante Legal de dicha Corporación, el día tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Que el señor **JOSÉ MANUEL BERNAL CARREÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.862.232 expedida en Bogotá D.C., el día tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023) renunció a los términos de la ejecutoria.

En consecuencia, la Resolución No. 0199 del dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), quedó en firme y ejecutoriada el día cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se expide en Yopal Casanare, al cuarto (04) día del mes de mayo de os mil veintitrés (2023).

JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director ICBF Regional Casanare

Proyectó: Doris Márquez Estrada/Abogada Dirección